

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, por las presentes actuaciones, tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de auditoría de páginas Web, a efectos de monitorear las propagandas de las agrupaciones políticas con motivo de las campañas electorales para las elecciones presidenciales y legislativas nacionales, primarias y generales, y eventual segunda vuelta, del corriente año.

2º) Que la presente contratación se vincula con lo dispuesto en el art. 4º de la ley 19.108, (modificado por la ley 26.215) en su inc. e), referente a las atribuciones de la Cámara Nacional Electoral "de implementar un sistema de auditoría de medios de comunicación", de cuyo resultado se obtiene una herramienta indispensable para la verificación de los informes de las campañas electorales presentados por las agrupaciones políticas, tarea que lleva a cabo el Cuerpo de Auditores Contadores del Tribunal.

3º) Que se acompañan en los presentes actuados: la solicitud de contratación del Cuerpo de Auditores Contadores (fs. 1), la estimación del costo (fs. 5), las especificaciones técnicas (fs. 8/9) y la autorización conferida por el señor Secretario de Actuación Electoral a la Unidad de Administración Financiera (fs. 10) a fin de sustanciar la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la contratación.

4º) Que según consta en la planilla de solicitud de presupuestos obrante a fs. 32, se han enviado invitaciones a cuatro (4) casas del ramo (fs. 33/52). Y conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del RCCM, se ha procedido a la publicación del llamado en la página web de la Cámara Nacional Electoral y del Poder Judicial de la Nación (fs. 53/56).

5º) Que de acuerdo con lo establecido en la Acordada N° 84/17 CNE, Anexo I, punto 2) "la utilización excluyente del SIPRO sólo será evaluada y -eventualmente- dispuesta con posterioridad a que el mismo se encuentre operativo en el ámbito del Consejo de la Magistratura y disponible para su utilización por la Justicia Nacional Electoral."

6º) Que según consta a fs. 57 en el acta de apertura del 7 de febrero del corriente año, se recibió una oferta de la firma "ACELERA2.COM S.A.- adCuality -" por un importe de pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$ 242.000.-). Obran en el expediente la propuesta recibida (fs. 58/93-98/102) y el cuadro comparativo (fs. 103).

7º) Que a fs. 95 obra el informe técnico del Coordinador del Cuerpo de Auditores Contadores, quien manifiesta que la propuesta de servicio se encuentra

acorde a las especificaciones técnicas y el precio cotizado es congruente con el valor de referencia.

8º) Que la Unidad de Administración Financiera realizó la reserva presupuestaria definitiva con cargo a la partida “Fondo de Auditores Contadores”, establecido según el art. 4º, inc. d) de la ley 19.108, por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$ 242.000.-) a favor de la firma “ACELERA2.COM S.A.-adCuality -” (fs. 104).

9º) Que el actual procedimiento encuadró en lo previsto en los artículos 13, 36 y 168 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15, en los términos de lo dispuesto por la Acordada N° 84/17 CNE como contratación directa por Trámite Simplificado.

10) Que la Unidad de Administración Financiera, procedió con el “Control de Legalidad” establecido en el punto 5, Anexo I, de la Acordada N° 84/17 CNE, según informe obrante a fs.105.

11) Que mediante Acordada 84/17, esta Cámara estableció que cualquier erogación cuyo monto supere los cuarenta mil pesos (\$ 40.000.-) debe ser autorizada por el Tribunal, previo informe del Secretario del área que justifique la necesidad (fs. 107).

En consecuencia, la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Adjudicar a la firma “ACELERA2.COM S.A. - AdCuality -” la contratación de un servicio de auditoría de medios de comunicación en el ámbito de las páginas Web, por un importe de pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$ 242.000.-).

2º) Imputar el gasto correspondiente a la partida “Fondo de Auditores Contadores”.

Regístrese y póngase en conocimiento del Cuerpo de Auditores Contadores. Cumplido, remítase a la Unidad de Administración Financiera para la prosecución del trámite.

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (artículo 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE MÍ,
SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL